



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

0000 02

No. /99.



**AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "INDUSTRIA DEL CAUCHO METAL Y PLASTICO INCAMEP S.A." CUANTIA: S/.39'000.000,00.-**

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,  
7 República del Ecuador, hoy día veintinueve de Octubre de mil no-  
8 vecientos noventa y nueve, ante mí, Doctora ROXANA UGOLOTTI  
9 DE PORTALUPPI, Notaria Vigésimo Sexta, comparece el señor  
10 **JORGE VASQUEZ SANTISTEVAN**, en representación de la  
11 **Compañía INDUSTRIA DEL CAUCHO METAL Y PLASTICO**  
12 **INCAMEP S.A.**, en su calidad de Gerente General, según lo  
13 acredita con la copia del nombramiento que se adjunta. Mayor de  
14 edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy  
15 fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública  
16 de Reforma y Codificación Integral del Estatuto a la que procede  
17 de una manera libre y espontánea, con amplia y entera libertad,  
18 para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: "SE-  
19 **ÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras  
20 Públicas a su cargo una en la cual conste el Aumento de Capi-  
21 tal; y, la Reforma y Codificación Integral del Estatuto de la  
22 Compañía "INDUSTRIA DEL CAUCHO METAL Y PLASTICO  
23 **INCAMEP S.A.**" que se celebra al tenor de las siguientes  
24 cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparece a la ce-  
25 lebración de la presente Escritura Pública y realiza las decla-  
26 raciones que en ella constan el señor Jorge Vásquez Santiste-  
27 van, Gerente General de la Compañía, "INDUSTRIA DEL CAU-  
28 **CHO METAL Y PLASTICO INCAMEP S.A.**", conforme lo



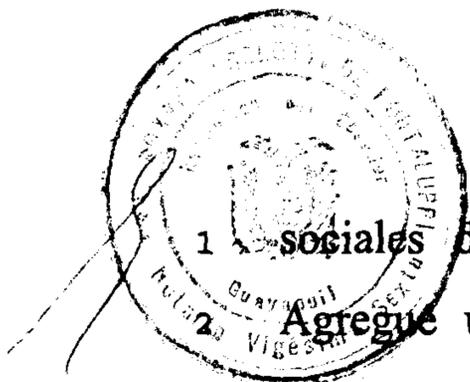
1 acredita con el nombramiento que acompaña y solicita agregar  
2 a la matriz notarial en calidad de documento habilitante quien  
3 comparece debidamente autorizado por la Junta General Univer-  
4 sal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada el  
5 trece de Julio de mil novecientos noventa y nueve; a fin de  
6 realizar las declaraciones que a continuación se expresan. SE-  
7 **GUNDA: ANTECEDENTES:** a) "INDUSTRIA DEL CAUCHO  
8 METAL Y PLASTICO INCAMEP S.A.", se constituyó mediante  
9 Escritura Pública otorgada ante la Notaria Norma Plaza de García,  
10 el diecisiete de Mayo de mil novecientos ochenta y tres e ins-  
11 crita en el Registro Mercantil el nueve de Septiembre de mil  
12 novecientos ochenta y tres. b) Mediante Escritura Pública otorgada  
13 ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado Piero  
14 Aycart Vincenzini, el veintidós de Enero de mil novecientos ochenta  
15 y siete e inscrita en el Registro Mercantil el seis de Mayo de  
16 mil novecientos ochenta y siete, se aumentó el capital de la com-  
17 pañía a la suma de tres millones de sucres; c) Finalmente me-  
18 diante Escritura Pública, otorgada ante el Notario Vigésimo Pri-  
19 mero, Abogado Marcos Díaz Casquete, el doce de Septiembre de  
20 mil novecientos noventa, inscrita el once de Diciembre de mil no-  
21 vecientos noventa, la compañía aumentó por última vez su  
22 capital; d) La Junta General Universal Extraordinaria de Accio-  
23 nistas reunida el trece de Julio de mil novecientos noventa y  
24 nueve acordó aumentar el capital de la compañía en la suma de  
25 treinta y nueve millones; y reformar y codificar en su totalidad el  
26 Estatuto de la Compañía. **TERCERA: DECLARACION:** El  
27 Representante Legal de Industrias del Caucho Metal y Plástico IN-  
28 CAMEP S.A., señor Jorge Vásquez Santistevan, en calidad de Ge-



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



1      rente General de la compañía y en cumplimiento de lo resuelto por  
2      la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada  
3      el trece de Julio de mil novecientos noventa y nueve, declara:  
4      a) Que queda aumentado el capital suscrito de la Compañía  
5      en la suma de treinta y nueve millones de sucres, de tal suerte,  
6      que sumado al capital anterior dé la suma de cincuenta y cinco  
7      millones de sucres; mediante la emisión de treinta y nueve mil  
8      acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; b)  
9      Que queda reformado y codificado el Estatuto de la compañía,  
10     según lo resuelto por la antes mencionada Junta; c) Que todos los  
11     accionistas son de nacionalidad ecuatoriana, con excepción del señor  
12     George Michael Vásquez Donoso, que es de nacionalidad esta-  
13     dounidense. **CUARTA: DECLARACION JURADA:** Yo, Jorge  
14     Vásquez Santistevan, en mi calidad de Gerente General de la  
15     Compañía **INDUSTRIA DEL CAUCHO METAL Y PLASTICO**  
16     **INCAMEP S.A.**, declaro bajo juramento la correcta integración  
17     del capital de la compañía conforme consta del acta de Junta Ge-  
18     neral Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el trece de  
19     Julio de mil novecientos noventa y nueve. Que el aumento se lo  
20     realiza mediante la emisión de treinta y nueve mil acciones ordina-  
21     rias y nominativas de un mil sucres cada una, las que han  
22     sido suscritas en su totalidad por el señor Jorge Vásquez San-  
23     tistevan, y pagadas en un veinticinco por ciento del valor de  
24     cada una de ellas, mediante la revalorización del patrimonio la  
25     cantidad de nueve millones setecientos cincuenta mil sucres; y el  
26     saldo se lo cancelará en el plazo de dos años contados desde la  
27     fecha de inscripción de la presente Escritura pública en el Registro  
28     Mercantil. Todo esto conforme consta de los libros contables y



1 sociales de la compañía a los que me remito en caso necesario.  
2 Agregue usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo para  
3 la completa validez del presente instrumento". Hasta aquí la minuta  
4 patrocinada por la Abogada Teresa Nuques Martínez, registro núme-  
5 ro siete mil ochenta y siete, que con los documentos que se agre-  
6 gan queda elevada a escritura pública.- **DOCUMENTO HABILITANTE. ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL TRECE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.**  
7  
8  
9  
10 En la ciudad de Guayaquil, a los trece días del mes de Julio  
11 de mil novecientos noventa y nueve, a las diez horas con treinta  
12 minutos en el local de la Compañía, ubicado en la oficina  
13 Número cuatro del Centro Comercial "Los Robles", Kilómetro  
14 cinco de la Vía a Daule; se reúnen los accionistas señores  
15 Jorge Vásquez Santistevan propietario de quince mil novecientas  
16 ochenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada  
17 una; George Michael Vásquez Donoso, propietario de diez acciones  
18 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y; Ricardo  
19 Vásquez donoso, propietario de diez acciones ordinarias y  
20 nominativas de un mil sucres cada una, quienes representan la totalidad  
21 del capital suscrito y pagado de la compañía. Quienes se encuentran  
22 unánimemente de acuerdo en constituirse en Junta General Universal  
23 Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo  
24 doscientos ochenta de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver  
25 sobre los siguientes puntos: **PRIMER PUNTO:** Conocer y resolver sobre el  
26 aumento de capital suscrito de la compañía. **SEGUNDO PUNTO:** Conocer y resolver  
27 sobre la reforma integral y codifica-  
28



Dra. Roxana U. de Portafuppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



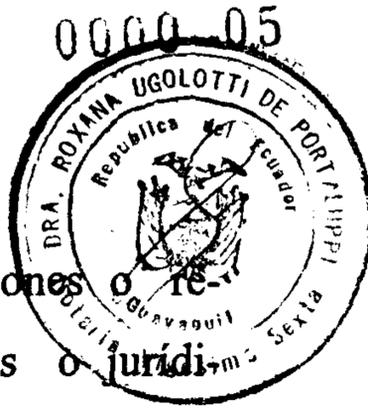
1 ción del Estatuto. Actúa como Presidente de la Junta el señor  
2 George Michael Vásquez y como Secretario, el Gerente General,  
3 señor Jorge Vásquez Santistevan. El presidente dispone se cons-  
4 tate el quórum reglamentario y dé cumplimiento con las demás  
5 formalidades legales, constatado el quórum reglamentario el Pre-  
6 sidente declara instalada la sesión y pone en consideración de  
7 los accionistas el orden del día a tratarse con relación a los cuales  
8 manifiestan su acuerdo unánime. Acto seguido, pasan a conocer el  
9 primer punto del orden del día, esto es, conocer y resolver so-  
10 bre el aumento de capital de la compañía. Toma la palabra el  
11 Presidente de la junta, quien manifiesta la conveniencia de aumen-  
12 tar el capital de la compañía en la suma de treinta y nueve mi-  
13 llones de sucres, de tal suerte, que sumado el capital ante-  
14 rior dé un total de cincuenta y cinco millones de sucres, me-  
15 diante la emisión de treinta y nueve mil acciones ordinarias y  
16 nominativas de un mil sucres cada una. Los accionistas señores  
17 George Michael Vásquez Donoso y Ricardo Vásquez Donoso,  
18 manifiestan que no se encuentran en condiciones de suscribir el  
19 nuevo aumento de capital, por lo cual negocian su derecho de  
20 atribución y renuncian a su derecho de preferencia; en este mo-  
21 mento toma la palabra el señor Jorge Vásquez Santistevan, quien  
22 manifiesta que en vista de la renuncia hecha por los otros accio-  
23 nistas, en su voluntad suscribir la totalidad del aumento de capi-  
24 tal, de tal manera que suscribe treinta y nueve mil acciones ordi-  
25 narias y nominativas de un mil sucres cada una y las paga en  
26 un veinticinco por ciento mediante la revalorización del patrimo-  
27 nio, esto es, la cantidad de nueve millones setecientos cincuenta  
28 mil sucres, debiendo pagar el saldo en dos años contados desde



1 la fecha de inscripción de la Presente Escritura Pública en el  
2 Registro Mercantil. La Junta General aprueba por unanimidad lo  
3 resuelto en el primer punto del orden del día. La Junta pasa a  
4 conocer el segundo punto del orden del día, esto es, conocer y  
5 resolver sobre la reforma integral y codificación del Estatuto de  
6 la Compañía. Toma nuevamente la palabra el Presidente de la  
7 junta quien somete a consideración de la Junta un proyecto de  
8 Estatuto, que pasan a conocer: **ESTATUTO DE LA COMPA-**  
9 **ÑÍA "INDUSTRIA DEL CAUCHO, METAL Y PLASTICO**  
10 **INCAMEP S.A." CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**  
11 **OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES:**  
12 **ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía será "IN-  
13 **DUSTRIA DEL CAUCHO, METAL Y PLASTICO INCAMEP**  
14 **S.A." ARTICULO SEGUNDO.-** El principal de la compañía  
15 será la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del  
16 Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas, en  
17 cualquier parte del país, por resolución de la Junta General de  
18 Accionistas y cumpliendo con los requisitos y formalidades  
19 exigidas por la Ley. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El  
20 Objeto Social de la Compañía será dedicarse a la fabricación e  
21 industrialización de toda clase de artículos, partes, piezas y  
22 repuestos de caucho, metal y plástico para la industria de la  
23 construcción: máquinas industriales y artefactos de uso domésti-  
24 co e industrial.- Podrá dedicarse también a la comercialización por  
25 mayor o menor de sus elaborados, u otros productos no fabrica-  
26 dos por ella, para lo cual podrá establecer centros de distribución  
27 y almacenes. En general, para el cumplimiento de su objeto social,  
28 la Compañía podrá importar y exportar bienes relacionados con



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



1 su objeto y comercializarlos; ejercer agencias, comisiones  
2 presentaciones; asociarse con otras personas naturales o jurídi-  
3 cas relacionadas con su objeto; y, celebrar toda clase de actos  
4 y/o conratos afines o anexos con su objeto y permitidos por  
5 la Ley. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la  
6 compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha  
7 de inscripción de la Escritura Constitutiva en el Registro Mercan-  
8 til. Este plazo podrá prorrogarse o disminuirse por resolu-  
9 ción de la Junta General de Accionistas, convocada expresamente  
10 para este efecto, con el voto de una mayoría que represente  
11 por lo menos las dos terceras partes del capital social pagado,  
12 concurrente a la sesión. **ARTICULO QUINTO.-** El capital  
13 suscrito es de cincuenta y cinco millones de sucres, dividido en  
14 cincuenta y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un  
15 mil sucres cada una, numeradas de la cero uno a la cincuenta  
16 y cinco mil inclusive. La Junta General de Accionistas puede,  
17 en cualquier tiempo, autorizar el Aumento de Capital Social de  
18 la Compañía, cumpliendo con las formalidades legales requeridas  
19 para el efecto. En caso de Aumento de Capital por emisión de  
20 nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la  
21 Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la  
22 totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas  
23 en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa  
24 fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de  
25 acciones que tuvieren; pero, si así no lo hicieren uno o  
26 más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a  
27 los demás accionistas también en proporción a sus acciones; y  
28 sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que



ningún accionista hubiere deseado suscribir. **ARTICULO SEXTO.-**  
Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las  
mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y lleva-  
rán las firmas del Presidente Ejecutivo y del Gerente General. Cada  
título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numera-  
ción correspondiente. Cada acción es indivisible y en caso de haber sido  
pagado su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de Junta  
General de Accionistas de la Compañía. La acción que no estuviere  
totalmente pagada no tendrá derecho a voto en las deliberaciones de la  
Junta General. **ARTICULO SEPTIMO:** Las acciones se transfieren  
y transmiten de conformidad con las disposiciones legales perti-  
nentes. Se considerará como dueño de las acciones a quien  
aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accio-  
nistas de la Compañía; inscripción que deberá hacerse con la  
firma conjunta del Presidente Ejecutivo y del Gerente General.  
**ARTICULO OCTAVO:** En caso de extravío, pérdida, sustracción  
o inutilización de un título de acción o acciones, se observarán  
las disposiciones legales para conferir uno nuevo en reemplazo  
del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos  
que se causaren para el reemplazo del título serán por cuenta  
del accionista interesado. **ARTICULO NOVENO:** La respon-  
sabilidad de cada accionista se limita al monto de su acción o  
acciones. **ARTICULO DECIMO:** La compañía no podrá adquirir  
la propiedad de sus acciones sino de conformidad con la Ley.  
En ningún caso la compañía podrá hacer préstamos o antici-  
pos tomando como garantía las acciones que hubiere emitido.  
**CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO DECIMO PRIMERO:**  
La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta Gene-



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



1 ral de Accionistas, el Presidente Ejecutivo, el Gerente  
2 el Vicepresidente, los que tendrán las atribuciones que los com-  
3 peten por las leyes y las que señalan los presentes Estatutos.  
4 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Sin perjuicio de las atribucio-  
5 nes privativas del Gerente General y del Presidente Ejecutivo,  
6 que se determinan en el Artículo Vigésimo Quinto y Vigésimo  
7 Séptimo de estos Estatutos, la representación legal de la compa-  
8 ñía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecuti-  
9 vo, en todos sus negocios y operaciones, así como en todos  
10 sus asuntos judiciales o extrajudiciales. **CAPITULO TERCERO:**  
11 **DE LA JUNTA GENERAL: ARTICULO DECIMO TERCERO:**  
12 La Junta General de Accionistas constituida con el quórum que se-  
13 ñalan estos Estatutos, es la más alta autoridad de la Compañía y  
14 sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al  
15 Gerente General, al Presidente Ejecutivo, al Vicepresidente, y a  
16 los demás funcionarios y empleados. **ARTICULO DECIMO CUAR-**  
17 **TO:** Toda convocatoria a Junta General de Accionistas se hará  
18 mediante aviso suscrito por el Presidente Ejecutivo y por el Ge-  
19 rente General, publicado en uno de los diarios de mayor cir-  
20 culación en el domicilio principal de la compañía, con ocho  
21 días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión,  
22 expresándose el lugar, día, hora y objeto de la Junta. Salvo  
23 las excepciones legales, será nula toda resolución sobre un  
24 objeto no mencionado en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO**  
25 **QUINTO:** El Comisario será convocado especial e individual-  
26 mente para las sesiones de Junta General de Accionistas, pero  
27 su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.  
28 **ARTICULO DECIMO SEXTO:** No obstante lo dispuesto en



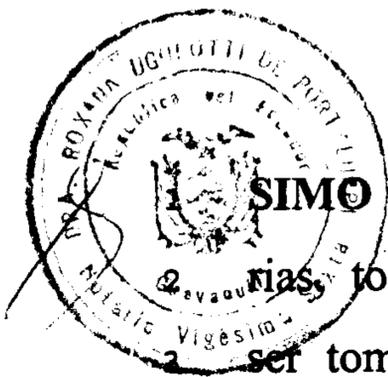
1 ~~Los~~ artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se  
2 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cual-  
3 quier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para  
4 tratar cualquier asunto, siempre que se encuentra presente o repre-  
5 sentada la totalidad del capital social pagado, y los accionistas  
6 o sus representantes acepten por unanimidad constituirse en  
7 Junta General, y estén también unánimes sobre los puntos a  
8 tratarse en dicha Junta. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** La  
9 Junta General no podrá instalarse en primera convocatoria si  
10 los concurrentes a ella no representan por lo menos la mitad  
11 del capital social pagado. Cuando en primera convocatoria  
12 no hubiere el quórum mencionado, se hará una segunda con-  
13 vocatoria durante los treinta días siguientes a la fecha fijada  
14 para la primera reunión, debiendo entonces constituirse la  
15 Junta General, sea cual fuere el número y representación de  
16 los accionistas que asistan, lo cual así se hará constar en  
17 la respectiva segunda convocatoria. En general, antes de de-  
18 clararse instalada toda Junta General de Accionistas, el Gerente  
19 General o quien hiciera las veces de Secretario, deberá for-  
20 mular la Lista de Asistentes a la Junta General de conformi-  
21 dad con la Ley, la misma que deberá ser autorizada por la  
22 firma del Presidente de la sesión. Las regulaciones arriba  
23 mencionadas, acerca del quórum para las Juntas Generales de  
24 Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que  
25 por disposiciones especiales de la Ley o de estos Estatutos se  
26 requiere de una mayor asistencia de accionistas. **ARTICULO**  
27 **DECIMO OCTAVO:** Los accionistas pueden hacerse representar  
28 en la Junta General por otras personas, mediante carta dirigi-



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



1 da al Presidente de la Junta General; pero, el Gerente General  
2 el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente y el Comisario no  
3 podrán tener ésta representación. **ARTICULO DECIMO**  
4 **NOVENO:** La Junta General de Accionistas se reunirá ordina-  
5 riamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores  
6 a la finalización del ejercicio económico de la compañía. En  
7 la preindicada reunión ordinaria anual, la Junta General deberá  
8 considerar entre los puntos del orden del día los literales  
9 a), c) d) y e) del Artículo Vigésimo Segundo de los presen-  
10 tes Estatutos. La Junta General de Accionistas, además se reuni-  
11 rá extraordinariamente cuando así lo resolviere el Presidente  
12 Ejecutivo, el Gerente General, el Vicepresidente, o cuando lo  
13 soliciten al Presidente Ejecutivo uno o más accionistas que re-  
14 presenten por lo menos la cuarta parte del capital social; soli-  
15 citud que deberá ser por escrito y con indicación del punto  
16 o puntos que deseen sean objeto de consideración de la  
17 Junta General. **ARTICULO VIGESIMO:** La Junta General será  
18 presidida por el Presidente Ejecutivo de la Compañía, el Gerente  
19 General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un  
20 Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las  
21 resoluciones surtirán efecto inmediato. En caso de ausencia del  
22 Presidente Ejecutivo presidirá la Junta el Vicepresidente y en  
23 caso de ausencia de ambos funcionarios, lo hará la persona  
24 que al efecto designen los concurrentes. En caso de ausen-  
25 cia del Gerente General actuará de Secretario la persona de-  
26 signada por la Junta para actuar como Secretario ad-hoc para  
27 esa sesión. De cada sesión de Junta General se formará el  
28 respectivo expediente ordenado por la Ley. **ARTICULO VIGE-**



**SIMO PRIMERO:** Salvo las excepciones legales o estatutarias, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos de las acciones presentes o representadas. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar cada dos años al Presidente Ejecutivo, al Vicepresidente, al Gerente General; así también nombrar por igual período al Comisario de la Compañía; b) Aceptar las excusas y renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General de la compañía le someta anualmente a su consideración, y aprobarlos u ordenar su rectificación; siendo nula la aprobación de tales balances, informes, inventarios y más cuentas cuando no hubiere sido presedida por la consideración del respectivo informe del Comisario; e) Ordenar, considerando las recomendaciones del Comisario el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando fuere del caso, la cuota de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la Compañía; cuota que no podrá ser menor del diez por ciento de las predichas utilidades mientras el referido Fondo de Reserva Legal no haya alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento del capital social; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición de conformidad con el artículo Trigésimo Primero de estos Estatutos y ordenar o alterar el



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



1 destino o disposición de la misma en la forma que considere  
2 conveniente; g) Conocer y resolver con las más amplias facultades  
3 des, cualquier asunto que le sometan a su consideración cual-  
4 quier funcionario de la Compañía; h) Reformar los presentes  
5 Estatutos de conformidad con la Ley; i) Resolver el aumento o  
6 la disminución del capital social, la disolución y liquidación de  
7 la compañía, y la ampliación o restricción del plazo de la mis-  
8 ma; j) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes  
9 o necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía;  
10 y, k) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley. **CAPITULO**  
11 **CUARTO: DEL GERENTE GENERAL, DEL PRESI-**  
12 **DENTE EJECUTIVO, DEL VICEPRESIDENTE: ARTICULO**  
13 **VIGESIMO TERCERO:** El Gerente General, el Presidente  
14 Ejecutivo y el Vicepresidente, accionistas o no de la compa-  
15 ñía, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y du-  
16 rarán dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegi-  
17 dos indefinitivamente. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**  
18 **DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será el repre-  
19 sentante legal de la compañía, quien la representará legal, judi-  
20 cial y extrajudicialmente en forma individual. Cuando el giro de  
21 las operaciones de la empresa sean, por préstamos a Bancos u  
22 otras instituciones financieras o de Comercio, mayores a setenta  
23 millones de sucres, el Gerente General necesitará la firma con-  
24 junta del Presidente Ejecutivo. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**  
25 **DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** El Presidente Ejecutivo repre-  
26 sentará a la compañía en forma individual, legal, judicial y  
27 extrajudicialmente. Cuando el giro de las operaciones de la em-  
28 presa sean, por préstamos a Bancos u otras instituciones



financieras o de Comercio, mayores a setenta millones de sucres,

El Presidente Ejecutivo necesitará la firma conjunta del Gerente Ge-

neral. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL VICEPRESI-**

**DENTE:** En caso de ausencia temporal, enfermedad o impedi-

mento ocasional del Gerente General o del Presidente Ejecutivo,

serán subrogados o reemplazados por el Vicepresidente, para

efectos de la representación legal de la compañía. **ARTICULO**

**VIGESIMO SEPTIMO:** El Gerente General de la compañía, ac-

cionista o no, tendrá además de la representación legal de la

compañía, las siguientes atribuciones privativas: a) Organizar y

administrar las oficinas y dependencias de la compañía, respe-

tando las orientaciones que dé el Presidente; b) Conservar bajo

su custodia el Libro de Actas de las sesiones de Junta General

de Accionistas, los expedientes de dichas actas, el Libro de

Acciones y Accionistas y cualquier anexo respectivo; c) Firmar

a nombre de la compañía contratos de trabajo y darlos por

terminado; d) Representar a la compañía en todos los procedi-

mientos y trámites administrativos de carácter laboral; y, e)

Presentar al Presidente Ejecutivo de la compañía las cuentas y

los informes que se necesiten. **ARTICULO VIGESIMO OC-**

**TAVO:** El Presidente Ejecutivo tiene entre sus atribuciones: a)

Hacer cumplir todas las resoluciones de Junta General de Ac-

cionistas; b) Aprobar y Autorizar la enajenación o hipoteca de

los bienes inmuebles, el otorgamiento de prendas y fianzas

en general y los contratos que excedieren de la suma de

treinta millones de sucres; c) Apoyar la marcha de la compa-

ñía y sus políticas, de manera más conveniente para una me-

28 jor administración; d) Vigilar y aportar para el buen desem-



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



1 peño de los funcionarios de la compañía; e) examinar  
2 cuentas, propuestas de reparto de utilidades y demás asuntos que  
3 deba someter anualmente a consideración de la Junta General de  
4 Accionistas, los cuales serán puestos en conocimiento del Comi-  
5 sario de la Compañía; f) Dar o presentar a la Junta General de  
6 Accionistas los demás informes que estime convenientes y re-  
7 solver convocar a la misma, extraordinariamente cuando lo con-  
8 sidere necesario; g) Resolver sobre cualquier asunto que tien-  
9 da al progreso y al desarrollo de los negocios sociales, a su  
10 mejor funcionamiento y a la disciplina social y los demás que  
11 le sean sometidos a su consideración por los funcionarios o  
12 accionistas de la compañía, con la sola excepción de aquellos  
13 asuntos cuyo conocimiento y resolución correspondan a la Junta  
14 General; h) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los  
15 cheques girados contra las cuentas corrientes de la compañía.

16 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** En caso de falta definiti-  
17 va del Gerente General, la Junta General de Accionistas proce-  
18 derá a llenar dicha falta inmediatamente. Mientras la Junta  
19 General procede a llenar susodicha falta definitiva, ésta pro-  
20 ducirá los mismos efectos que la ausencia temporal, enferme-  
21 dad o impedimento ocasional del Gerente General, por lo que  
22 será reemplazado por el Vicepresidente. Así mismo actuará la  
23 Junta General de Accionistas en caso de ausencia definitiva del  
24 Presidente Ejecutivo, actuando en su reemplazo el Vicepresidente,  
25 hasta que se llene el cargo vacante. **CAPITULO SEXTO: DEL**  
26 **COMISARIO: ARTICULO TRIGESIMO:** La Junta General  
27 de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una  
28 persona extraña a la compañía y durará dos años en el ejerci-



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



11

1 o disponer la formación de reservas especiales de libre dis-  
2 posición, ya sea para preveer situaciones indecisas o pen-  
3 dientes que pasen de un ejercicio a otro, para capitalizarlas  
4 luego, total o parcialmente, o ya para reinvertir en activos  
5 de su propia empresa o en acciones de otras compañías,  
6 etc. Para la formación de las mencionadas reservas voluntarias  
7 de libre disposición, la Junta General de Accionistas fijará los  
8 porcentajes respectivos, los mismos que deducirán de las uti-  
9 lidades de la compañía una vez que de ellas haya ex-  
10 traído el correspondiente porcentaje para la formación del  
11 Fondo de Reserva Legal. **ARTICULO TRIGESIMO CUAR-**  
12 **TO.-** No se repartirán dividendos sino por utilidades liquidadas  
13 o por reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán  
14 intereses los dividendos que no se reclamen a su debido  
15 tiempo. La Compañía no puede contraer obligaciones, ni  
16 distraer Fondos de su Reserva Legal con el objeto de repar-  
17 tir utilidades. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** En caso  
18 de que la Compañía termine por expiración del plazo fijado  
19 para su duración o por cualquier otro motivo, las utilidades,  
20 las pérdidas, el Fondo de Reserva Legal y las Reservas de  
21 libre disposición se distribuirán a prorrata de cada acción en  
22 función de su valor pagado. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-**  
23 La Junta General de Accionistas nombrará, en su caso, al liquida-  
24 dor de la Compañía. La misma Junta fijará el plazo en que  
25 deba terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden  
26 al liquidador y la remuneración que deba percibir el mismo."  
27 Luego de deliberaciones la Junta General decide aprobar de forma  
28 unánime las reformas propuestas. Por último la Sala autoriza al



1 Gerente General para que otorgue la Escritura Pública y solicite  
2 a la Intendencia de Compañías la aprobación del trámite. No ha-  
3 biendo otro asunto que tratar en esta Sesión, el Presidente declara con-  
4 cluida la Junta a las quince horas, habiendo concedido previamente un  
5 receso para que la Secretaria levante el Acta de esta reunión, la misma  
6 que fue leída y aprobada en cada una de sus partes por todos los asis-  
7 tentes que instalaron esta Junta quien para constancia firman al calce, f).  
8 Jorge Vásquez Santistevan. f). George Michael Vásquez Donoso; y, f)  
9 Ricardo Vásquez Donoso. **CERTIFICO:** Que la presente copia es igual  
10 a su original que reposa en archivos de la compañía a los cuales me re-  
11 mito en caso necesario. Firma el Acta el Secretario de la Junta señor  
12 Jorge Vásquez Santistevan. Yo, el Notario doy fe que después de  
13 haber leído en alta voz, toda esta escritura al compareciente, este la  
14 aprueba y la suscribe conmigo, el Notario en un solo acto.-

15

16 **p. CIA. INDUSTRIA DEL CAUCHO METAL Y PLASTICO**

17

**INCAMEP S.A.**

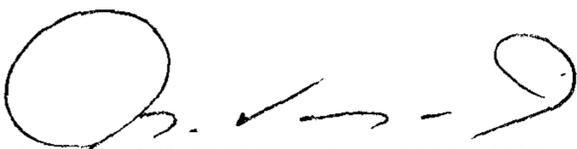
18

R.U.C.No. 0990656908001

19

20

21

  
22 **JORGE VASQUEZ SANTISTEVAN**

23

C.C.No. 0900174012

24

25

26

27

  
**DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**

28

**NOTARIA VIGESIMO SEXTA**



**Dra. Roxana U. de Portaluppi**  
 NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
 Guayaquil - Ecuador

**TORGO ANTE MI**, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, en once fojas útiles rubricadas por mi la Notaria que sello y firmo en Guayaquil, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.

**Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi**  
 NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
 CANTON GUAYAQUIL



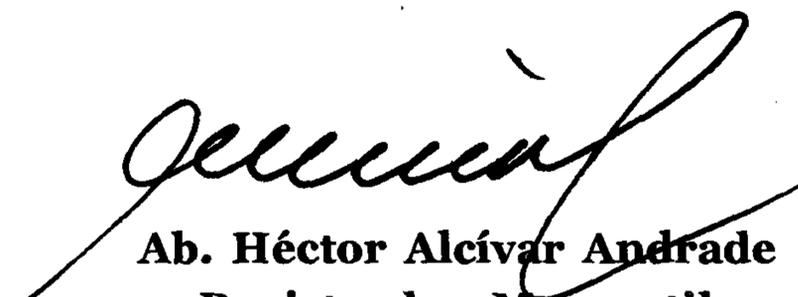
**DOY FE:-** Que en esta fecha y, al margen de la matriz, correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No.00-G-IJ-0002081, de fecha veintiocho de Abril del dos mil, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, tomé nota del Aumento de Capital, Reforma y Codificación Integral del Estatuto Social de la Compañía **INDUSTRIA DEL CAUCHO METAL Y PLASTICO INCAMEP S.A.** Guayaquil, 8 de Junio del dos mil.-

**Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi**  
 NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
 CANTON GUAYAQUIL



# REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

**1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°00-G-IJ-0002081, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el veinte y ocho de Abril del dos mil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene el Aumento del Capital Suscrito, la Reforma y Codificación Integral del Estatuto de la compañía denominada INDUSTRIA DEL CAUCHO METAL Y PLASTICO INCAMEP S.A., de fojas 6.912 a 6.931, Número 893 del Registro Mercantil Industrial y anotada bajo el número 13.678 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy: se efectuarán tres anotaciones del contenido de esta Escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, diez y seis de Junio del dos mil.-**

  
**Ab. Héctor Alcívar Andrade  
Registrador Mercantil  
del Cantón Guayaquil**

f. JRV

Trámite N° 32078